



Instituto IDEAS

INSTITUTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SOCIEDAD

presupuesto

Emergencia Económica en Gobiernos Locales.

JUAN YANNUZZI

SOFIA CASTILLO

CRISTOBAL BURKO

24 de JULIO 2020



@InstitutoIdeas_



Instituto IDEAS



@InstitutoIdeas_

MEDIDAS TRIBUTARIAS DE GOBIERNOS LOCALES FRENTA A LA EMERGENCIA SANITARIA

Los gobiernos subnacionales en estos momentos de crisis han debido afrontar desafíos sin precedentes. Regidos por las normas sanitarias nacionales, en la mayoría de los casos son los gobiernos locales quienes deben asegurar el cumplimiento de estas medidas y a su vez atender a las consecuencias económicas y sociales que estas producen.

Esta tensión entre asegurar un protocolo sanitario nacional y prevenir las consecuencias económicas que este produce se acrecienta si hay desacuerdo entre el Estado Nacional y los gobiernos locales.

En este breve informe se esbozarán las medidas tomadas por los gobiernos locales de algunas ciudades hispanas para luego contrastarlas con las realizadas en la Ciudad de Buenos Aires. Se tomarán ejemplos de medidas implementadas en Montevideo, Santiago de Chile, Lima y Madrid. La selección de esta muestra de ciudades hispanas se basa en la búsqueda de una heterogeneidad con respecto a variables como: la situación nacional con respecto al avance del virus, el tipo de políticas implementadas por el Estado nacional y su estructura socioeconómica. Un filtro importante para la selección fue la disponibilidad de información oficial brindada por los gobiernos locales.

CIUDADES

Como se afirmó, las políticas de emergencia económica implementadas por las ciudades atienden a un problema generado, en mayor medida, por la decisión de los gobiernos nacionales de declarar cuarentenas obligatorias a raíz del avance de la pandemia. En este contexto las ciudades se encuentran con la necesidad de gastar recursos en partidas no planeadas, en un contexto donde su recaudación se ve seriamente afectada producto de la caída de la actividad económica. Frente a esta situación, las administraciones locales no tienen la posibilidad de emitir moneda (solo la tiene el gobierno nacional), por lo que las únicas alternativas son: endeudarse o recibir fondos del Estado Nacional.

CASOS

En **Montevideo** se difirieron en dos cuotas los tributos domiciliarios, para quienes tienen actividad comercial en el espacio público se les dispendió el pago de la contribución inmobiliaria en los dos primeros meses de la cuarentena obligatoria posponiéndolos para junio-julio. El pago de patentes de rodados también fue pospuesto, mientras que se suspendió el pago del estacionamiento tarifado en la ciudad para facilitar los desplazamientos imprescindibles.

En la alcaldía de **Santiago de Chile** se acordó la suspensión del pago de derechos municipales por terrazas para restaurantes por 60 días, por otro lado, se lanzó la Vitrina Virtual de Santiago Emprende, que tiene como objetivo potenciar la venta remota y

online de los emprendedores y PYMES de la comuna, para evitar que las personas deban salir de sus casas para comprar estos productos y potenciar la economía local. A ello, se suma la coordinación con ferias libres para entrega de productos básicos a domicilio.

En **Lima** más allá de algunas exenciones impositivas la acción metropolitana se focalizo en la ayuda social mediante la entrega de canastas familiares, donaciones a personal esencial y fomento a la caridad de las empresas, instituciones y organizaciones con los sectores más vulnerables.

Desde el ayuntamiento de **Madrid** se tomaron algunas medidas un poco más extensivas, lo cual debe ser entendido en el marco de la muy distinta situación financiera que tiene frente al general de los gobiernos locales Latinoamericanos. Allí se rebajó un 25% la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles a comercios y establecimientos, y para quienes realicen algunas de las actividades más afectadas (turismo, comercio, ocio y gastronomía) se otorgó una bonificación del 25% en la cuota del Impuesto de Actividades Económicas¹. En conjunto con estas medidas, también se le bonificó la mitad del IAE a pequeñas empresas afectadas y se les ofrece extender el beneficio si mantienen su nómina de personal.

A partir del breve análisis precedente de las medidas económicas de las ciudades seleccionadas podemos hacer una categorización de las políticas implementadas que puede servir de base teórica para el análisis del accionar de otros gobiernos locales. En una primera dimensión se encuentra la división entre políticas tributarias de aplazamiento y de eximición. La mayoría de las analizadas se encuentra en la primera categoría, donde se extienden en el tiempo vencimientos impositivos sin eximir su pago. En otra dimensión, se puede clasificar a las políticas tributarias según su alcance, si son para todos los contribuyentes o solo para los rubros más damnificados. Una última variable es la extensión de las medidas, donde se clasificaría según la medida en la que se bonifica o el tiempo en el que se aplaza el pago del tributo. En base a estos sistemas de categorías se puede generar una categorización mediante dos tipos ideales opuestos de políticas tributarias en contexto de aislamiento social y crisis económica; por un lado una política sacrificada desde la perspectiva del fisco, con bonificaciones impositivas, de amplia cobertura y con gran extensión en la bonificación y en el tiempo; y por el otro, un tipo ideal de política más conservadora donde se focalice en políticas de aplazamiento focalizadas en pocos rubros y con poca extensión en el tiempo.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

A principios de mayo, en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires se sancionó la Ley de Emergencia Económica, donde se impide la contratación de nuevo personal para actividades no esenciales (relacionadas con la contención del virus y con necesidades básicas) y se le da herramientas al Poder Ejecutivo para modificar con un margen mayor las partidas presupuestarias. A su vez, se le da la potestad al PE de aplazar la ejecución de programas que no considere necesarios, para disminuir los gastos frente a la caída

¹ El **Impuesto de Actividades Económicas IAE** es un impuesto de carácter municipal que tributa todo tipo de actividad artística, profesional o empresarial. Se trata de un tributo que grava de forma directa la actividad que se ejerce. Es un **impuesto que cuenta con un importe constante**.

en la recaudación. Por este problema, la Legislatura también aprobó la emisión de deuda para financiar esta caída en los recursos. En lo tributario, se incentivó con beneficios impositivos a los contribuyentes que efectúen el pago anticipado de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) y Patentes (rodados). A su vez, para quienes realicen pagos anticipados de Ingresos Brutos, hasta un 30% de lo abonado podrá ser utilizados como anticipo para el pago del mismo impuesto a partir del 2021.

Esta última medida tributaria tiene una motivación más recaudatoria que asistencial, dado que las actividades más perjudicadas tendrán que pagar relativamente poco por el impuesto a los Ingresos Brutos. Esto al margen de que un pago anticipado en una economía con 54% de inflación significa un perjuicio de base para el contribuyente. Sin dudas el crédito fiscal del 30% para utilizarse a partir del 2021 es beneficioso para muchos contribuyentes, pero no puede ser considerado una política asistencial “pandémica” ya que su implementación sería tardía. En resumen, la Ley de Emergencia Económica de la Ciudad de Buenos Aires no contiene medidas concretas (de eximición o prórroga) destinadas a ayudar a los ciudadanos damnificados por lo que no puede ser ubicada según la tipología realizada previamente.

Sumado a la Ley de Emergencia Económica, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó en julio el proyecto de Alivio Fiscal para los comercios más afectados por la pandemia, en él se exime del pago de la cuota 06/2020 y 07/2020 del Impuesto Inmobiliario, de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) de los Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público a los comercios más afectados. Para quienes hubieran abonado previamente las cuotas contarán con un porcentaje del pago como crédito fiscal para cancelar futuras obligaciones.

TIPOLOGIAS DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS “PANDÉMICAS” EN CIUDADES



A julio del 2020 hay en la Legislatura proyectos que apuntan a que la Ciudad de Buenos Aires tenga medidas tributarias de emergencia más asistenciales y de fomento de la actividad económica que la ubicarían junto al grupo de ciudades donde el fisco más

se sacrificó para colaborar con el esfuerzo ciudadano. Entre estas iniciativas hay; planes para eximición del pago de diversas tasas, contribuciones e impuestos; planes para el incremento en los impuestos para las actividades más beneficiadas por la pandemia y reducción para las más perjudicadas; planes de fomento de actividad a PyMEs, MicroPyMEs, Cooperativas, ferias y mercados; programas de apoyo a las organizaciones asistenciales que brindan servicio de comedores y merenderos, paradores, hogares, centros juveniles y personas en situación de calle; subsidios a diferentes actividades económicas como restaurantes y bares, hoteles, teatros y cienes, entre tantas otras medidas presentadas por el cuerpo legislativo.

Frente a un contexto donde la mayoría de los ciudadanos está haciendo esfuerzos económicos extraordinarios, el fisco (nacional y subnacional) no debe quedarse en políticas tributarias conservadoras, que dejen de lado la situación de los contribuyentes e ignoren la gravedad de la situación.